

**CONTRATO DE OBRA
LICEO REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 01 de octubre del 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra, **RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA, R.U.T. N°76.694.198-2**, representada legalmente por don **PEDRO IBARRA UBILLA**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, contratista, ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Talagante, teléfono N° [REDACTED] en adelante "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO : Por el presente instrumento "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en Liceo República de Grecia, lo siguiente: Trabajo de reparación en cocina, adquisición e instalación de lavamanos para el establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°1318 de fecha 12 de septiembre de 2019.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 02 de octubre y se concluirán a más tardar el día 08 de octubre del 2019, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos (\$249.900) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

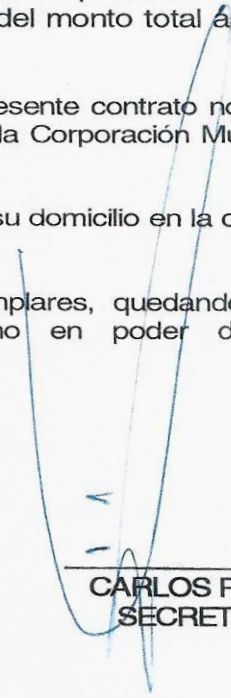
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", a su entera satisfacción.



PEDRO IBARRA UBILLA
RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA
R.U.T. N°76.694.198-2



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL